



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No 293
1 de abril del 2022



“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1117 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 prevé entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que el artículo 30 ibidem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No.1117 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la planta personal de la **ALCALDÍA DE GUARANDA (SUCRE)**, proceso que integró la *Convocatoria Territorial 2019*, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No 2019100001876 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. **2019100008126** del 17 de julio de 2019.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Convocatoria No. 2019100001876 del 04 de marzo de 2019³ y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados por la **ALCALDÍA DE GUARANDA (SUCRE)** en el proceso de selección, las cuales fueron publicadas en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>, así:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	RESOLUCIÓN Y FECHA	FECHA DE PUBLICACIÓN	VACANTES
79089	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2	4656 del 09/11/2021	18/11/2021	1
79093	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2	4683 del 09/11/2021	18/11/2021	1

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ **ARTÍCULO 45°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1117 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019"

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	RESOLUCIÓN Y FECHA	FECHA DE PUBLICACIÓN	VACANTES
79105	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	5	4675 del 09/11/2021	18/11/2021	1
79106	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	7	4674 del 09/11/2021	18/11/2021	1
79109	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	6	4667 del 09/11/2021	18/11/2021	1
79111	SECRETARIO	440	7	4648 del 09/11/2021	18/11/2021	1

Una vez fueron conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE GUARANDA (SUCRE)** en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión, de los siguientes elegibles, por las razones que se describen a continuación:

No. Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
1	79089	PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2	1	1	MARCOS POLO ANGULO SIERRA CC. 1100624389	"Las certificaciones de experiencia no cumplen con las exigencias del acuerdo de convocatoria N 1876. Ni tampoco cumplen con las exigencias del Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8. Por tal motivo se debe excluir de la lista de elegibles porque fue admitido sin el lleno de los requisitos"
2	79093	PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2	1	1	GABRIEL GUERRERO CARO CC. 92129266	"La primera de las certificaciones de experiencia no cumple con las exigencias del acuerdo de convocatoria N. 1876. Ni tampoco cumplen con las exigencias del Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8. La otra certificación no se puede validar como experiencia laboral relacionada porque el empleo que le certifica es como facturador, el cual es un cargo"

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1117 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

No. Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						de técnico y las funciones allí establecidas no tienen relación con las funciones del empleo. Por tal motivo se debe excluir de la lista de elegibles porque fue admitido sin el lleno de los requisitos.”
3	79105	TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 5	1	1	CESAR ANTONIO LANDETE VILLARREAL CC. 6797060	“Las certificaciones de experiencia no cumplen con las exigencias del acuerdo de convocatoria N 1876. Ni tampoco cumplen con las exigencias del Decreto 1083 del 2015, artículo 2.2.2.3.8. Por tal motivo se debe excluir de la lista de elegibles porque fue admitido sin el lleno de los requisitos.”
4	79106	AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 7	1	1	DIANA MARCELA VILLARREAL ÁLVAREZ CC. 1101389440	“Con las certificaciones de experiencia no se demuestran el tiempo de experiencia requerido para el cargo y no cumplen con las exigencias del acuerdo de convocatoria N 1876. Ni tampoco con las exigencias del Decreto 1083 del 2015, artículo 2.2.2.3.8. Por tal motivo se debe excluir de la lista de elegibles porque fue admitido sin el lleno de los requisitos.”
5	79109	TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 6	1	1	ARGEMIRO ANDRÉS TUIRAN JIMÉNEZ CC. 1067946843	“Las certificaciones de experiencia no cumplen con las exigencias del acuerdo de convocatoria. Ni

No. Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<i>tampoco cumplen con las exigencias del Decreto 1083 del 2015, artículo 2.2.2.3.8. Por tal motivo se debe excluir de la lista de elegibles porque fue admitido sin el lleno de los requisitos."</i>
6	79109	TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 6	1	2	YICELA MARÍA PINEDA PACHECO CC. 64725631	<i>"certificaciones de experiencia no cumplen con lo exigido en la convocatoria 1876."</i>
7	79111	SECRETARIO, Código 440, Grado 7	1	1	MELIDA MARCELA TORRES JIMÉNEZ CC. 1046403428	<i>"Verificados los certificados de experiencia que aporta no cumplen con lo establecido en el acuerdo de convocatoria N. 1876 y con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 del 2015. Por lo tanto, se debe excluir de la lista de elegibles por que fue admitido sin el lleno de los requisitos."</i>

NOTA: El aspirante podrá verificar la solicitud completa presentada por la Comisión de Personal, a través del aplicativo SIMO, opción "Mis empleos" del Proceso de Selección de interés de consulta e ingresar en la celda "Otras solicitudes".

Que el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que: *"La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. (...)"*, por su parte, el artículo 47 ibidem dispone que los vacíos que se presenten en el referido Decreto, se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además en su artículo 3º, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en virtud del principio del debido proceso.

Que el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁴, estableció entre las funciones de los Despachos de los Comisionados la de *"Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente"*. (Negrilla fuera de texto).

⁴ "Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de los elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que, por lo expuesto anteriormente, resulta pertinente iniciar actuación administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los participantes enunciados de las listas de elegibles conformadas para los empleos señalados anteriormente, garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción a los elegibles.

Que la **Convocatoria No. 1117 de 2019 - Territorial 2019** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los elegibles relacionados a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

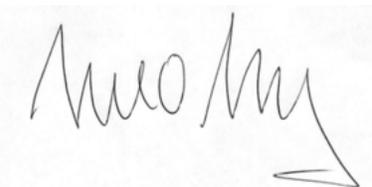
No	OPEC	POSICIÓN EN LA LISTA	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1	79089	1	1100624389	MARCOS POLO ANGULO SIERRA
2	79093	1	92129266	GABRIEL GUERRERO CARO
3	79105	1	6797060	CESAR ANTONIO LANDETE VILLARREAL
4	79106	1	1101389440	DIANA MARCELA VILLARREAL ÁLVAREZ
5	79109	1	1067946843	ARGEMIRO ANDRÉS TUIRAN JIMÉNEZ
6		2	64725631	YICELA MARÍA PINEDA PACHECO
7	79111	1	1046403428	MELIDA MARCELA TORRES JIMÉNEZ

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto, a los elegibles señalados en el artículo primero del presente acto administrativo, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 1 de abril del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO